

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-02-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha conferido poder y el apoderado solicita le envíen copia digital del auto que ordenó las medidas.

ANDRES FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA, persona mayor de edad, vecino de Manizales-Caldas, identificado con la C.C#16.076.814 de Manizales -Caldas, portador de la T.P# 360117 del H.C.S de la Judicatura, actuando en nombre y representación de LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA, según poder conferido por esta, para representar sus derechos como parte dentro del proceso de la referencia.

A usted (es) muy comedidamente me permito **solicitar** explicación formar sobre los motivos por los cuales se rechazó y/o requiere este despacho judicial para realizar notificación en debida forma, dado que esta se notificó personalmente en la residencia del accionado, anexa:



De otra parte, según solicitud de este despacho: *anexa*,

1- Requiere a la parte demandante a fin de aclarar, la medida de embargo solicitada en su escrito 10 de agosto del año en curso, por cuanto revisado el proceso similar solicitud ya ha sido resuelta y el pagador ha dado respuesta haciendo efectiva la medida.

Sobre este particular, consultando en la oficina de ejecución civil no se encuentran títulos para reclamar, por lo que es pertinente aclarar este punto por parte de ustedes,

De igual forma en la fecha: 09 de agosto de 2021, mediante oficio radicado en este despacho, solicite decretar nueva medida cautelar, sobre el cual este despacho no se ha pronunciado aún, la cual *anexo*:



Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria – 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 320

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Reconocer personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE LONDOÑO CASTAÑO, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Por petición de la parte demandante a través de su apoderado, se ordena enviar copia digital del auto mediante cual se decretaron las medidas cautelares.

2- Solicita el apoderado lo siguiente, frente a la notificación:

A usted (es) muy comedidamente me permito **solicitar** explicación formar sobre los motivos por los cuales se rechazó y/o requiere este despacho judicial para realizar notificación en debida forma, dado que esta se notificó personalmente en la residencia del accionado, *anexa*:



Se le advierte que lo realizado por la parte demandante no es una notificación personal, simplemente es un recibido de portería, la notificación personal se realiza siguiendo lo establecido en el art. 291 del Código General del Proceso.

3-Oficiar al pagador de UNO27 S.A.S, ANDREA VERÓNICA SÁNCHEZ MORENO Directora de Gestión del Talento Humano, para que allegue la prueba de las consignaciones realizadas producto del embargo ordenado al demandado.

4-Ordenar la siguiente medida cautelar: El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ con cc. 1.127.611.495 al servicio de "Coll Center Digitex, y/o orsorsing Contactamos de Manizales, Contac Center (Digitex)".

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señora
pagadora de UNO27 S.A.S
ANDREA VERÓNICA SÁNCHEZ MORENO
Directora de Gestión del Talento Humano

Oficio 401

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA. CC 1.125.803.358
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ CC 1.127.611

Les informo que por auto de la fecha, se dispuso:

Oficiar al pagador de UNO27 S.A.S, ANDREA VERÓNICA SÁNCHEZ MORENO Directora de Gestión del Talento Humano, para que allegue la prueba de las consignaciones realizadas producto del embargo ordenado al demandado.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señores
Coll Center Digitex, y/o orsorsing Contactamos de Manizales
Contac Center (Digitex)
Ciudad

Oficio 402

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA LOAIZA PIEDRAHITA. CC 1.125.803.358
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ CC 1.127.611

Les informo que por auto de la fecha, se dispuso:

Ordenar la siguiente medida cautelar: El embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por LUIS JOSÉ RENGIFO RODRIGUEZ con cc. 1.127.611.495 al servicio de "Coll Center Digitex, y/o orsorsing Contactamos de Manizales, Contac Center (Digitex)".

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Atentamente,

MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria